**ASUNTO:** DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28504/LXII/21, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

P R E S E N T E.-

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C.** **SARA MORENO RAMIREZ, C. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, C. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, “**DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28504/LXII/21, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO”,** mismo que se expone:

**A N T E C E D E N T E S:**

1.- Con fecha 05 cinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, fue recibido en la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número **CPL/1446/LXII/2021**, signado por el **ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**, Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual solicita a éste Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 28504 por el que se reforma el artículo 62 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y enviar al H. Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de la sesión en que fue aprobado para que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados preceptos constitucionales.

2.- El citado decreto fue remitido a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, recibida por la Sindicatura el día 05 de noviembre del 2021, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme las atribuciones de dicha Comisión conforme al artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad posible se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso.

II.- El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77 fracciones II y IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo.

III.- Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracciones II y XVII, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen.

V.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general.

VII.- Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto 26486 esta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de las Comisiones de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, de Seguridad y Justicia, y de Estudios Legislativos y Reglamentos, que se desprende del archivo adjunto en impresión, los propósitos, consideraciones, y los resolutivos que constan en el extracto del acta de la sesión extraordinaria número 212 de la LXII LEGISLATURA, de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en la que se reforma el artículo 62 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 34 treinta y cuatro votos a favor, cero abstenciones, cero en contra, mismo que se anexa en impresión, no obstante estarse brindando la información digitalizada para mayor ilustración, la cual se localiza específicamente en 33 treinta y tres fojas. Esta H. Comisión reitera la importancia de este proyecto de decreto, consideramos, que, ya que la **reforma a la Fracción I del Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,** implica cambios, que en lo local, se verán reflejados en beneficios a todos los pobladores, de este y todos los municipios del Estado de Jalisco, concluimos, como resultado de este ejercicio de análisis, que dicha reforma es urgente y necesaria, por apegarse al principio de la justicia pronta y expedita**,** teniendo como objetivo permitir litigios más eficientes y con mayor celeridad, impulsando la democracia, la rendición de cuentas y la transparencia en ese sector, así, para este ayuntamiento, es una iniciativa que beneficia no solo a uno, sino a ambos sectores involucrados en la justicia laboral: puesto que, se modernizarán y agilizarán los procesos, para que tanto patrones como trabajadores, obtengan con mayor eficiencia y eficacia los beneficios o derechos sobre las pretensiones que demandan; con ello, los sectores productivos gozarán de mayor certeza jurídica y un mayor equilibrio en las relaciones laborales, al establecerse procedimientos especiales más sencillos, para resolver controversias del orden laboral, por todo lo que representa dicha modificación y dado que, esta reforma sólo podrá llevarse a cabo con el proceso que marca el artículo 117 de la constitución política del Estado de Jalisco donde a la letra dice:

*“Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución”.*

Siendo así que, esta H. Comisión considera correcta la proposición de la presente reforma. Así mismo se inserta a continuación un cuadro comparativo de la reforma en mención;

|  |  |
| --- | --- |
| Constitución política del Estado de Jalisco, vigente. | Propuesta de modificación. |
| Artículo 62.- Al Supremo Tribunal de Justicia le corresponden las siguientes atribuciones:  I. Conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, de lo familiar y mercantil, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales;  II. a XII | Artículo 62.- Al Supremo Tribunal de Justicia le corresponden las siguientes atribuciones:  I. Conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, **laboral,** de lo familiar y mercantil, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales;  II. a XII |

VIII.- Así las cosas esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, propone que se emita voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto que nos ocupa, pues la procuración de Justicia es una garantía constitucional, y el derecho a los gobernados de poder acceder a ella es uno de los objetivos fundamentales de esta Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, aprobamos por unanimidad y proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, emite voto a favor respecto a la **minuta del** **proyecto de decreto número 28504/LXII/21, por el que se reforma el artículo 62 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de sesión en que fue aprobado el mismo, notificación que deberá realizarse en la brevedad de lo posible.

TERCERO.- Se autoriza a los C.Alejandro Barragan Sanchez, Presidente Municipal y C. Claudia Margarita Robles Gomez, Secretaria General de este Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen.

**A T E N T A M E N T E**

 “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMENEZ”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. A 26 de Noviembre de 2021.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

**C. SARA MORENO RAMIREZ**

Regidora Vocal

**C. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA**

Regidora Vocal

**C. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA**

Regidor Vocal

**C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**

Regidora Vocal